



SERVICIO SALUD ARICA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIALISTAS
PPSMRCQ/DLPV/MSR/JMF
N° 606 (12-07-2022)

**APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL
"PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE
ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE
DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS
DEL SERVICIO DE SALUD ARICA INGRESO
2022", DECRETO 507 DE 1990 DEL
MINISTERIO DE SALUD"**

RES. EXENTA N° 1533 /

ARICA,

11 2 JUL 2022



VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Ámbito de Aplicación, Dotaciones y Plantas Profesionales Funcionarios afectos a la ley N° 19.664; el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; las facultades de la Directora contenidas en Decreto Exento N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota; las Resoluciones N°7 y N°8 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, de acuerdo a lo señalado en Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

4° Que, conforme a lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, los programas de perfeccionamiento que se ofrezcan mediante becas por los Servicios de Salud, corresponden a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de Salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

5° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Arica requiere convocar a Médicos Cirujanos para participar en el proceso de selección año 2020, para acceder a becas de programas de especialización para profesionales señalados en el Artículo 18° del Decreto N°507/1990 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

6° Que, habiendo terminado los procesos a nivel Ministerial, y quedando disponibles becas de formación de especialistas.

7° Que, conforme con lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° APRUEBANSE las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2022, para médicos cirujanos, con desempeño en el Servicio de Salud Arica regidos por el Artículo 9° de la Ley N°19.664 o la Ley N°15.076, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Arica, en virtud del Decreto 507 de 1990 Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISOS DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIO DE SALUD ARICA INGRESO 2022 DECRETO 507 DE 1990 DEL MINISTERIO DE SALUD"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Arica, en adelante también el "Servicio", llama a postular al Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2022, para médicos cirujanos titulados con desempeño en el Servicio de Salud Arica, contratados por el Art. 9° de la Ley N° 19.664 o Ley N°15.076, para desempeñarse una vez terminada su formación, en el Servicio de Salud Arica, donde se encuentran las siguientes becas de Especialidad a concursar:

| ESPECIALIDAD | UNIVERSIDAD | DURACION | HABILITACION | CUPO | SERVICIO DE SALUD - PAO | DURACION PAO |
|------------------|---|----------|--------------|------|-------------------------|--------------|
| MEDICINA INTERNA | UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA | 3 AÑOS | PREVIA | 1 | SERVICIO DE SALUD ARICA | 6 AÑOS |
| MEDICINA INTERNA | UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN (SEDE PUERTO MONTT) | 3 AÑOS | PREVIA | 1 | SERVICIO DE SALUD ARICA | 6 AÑOS |

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y

II. - Anexos:

Anexo N°1: "Cronograma".

Anexo N°2: "Carátula de Presentación de Postulación".

Anexo N°3: "Formulario de Postulación al Servicio de Salud Arica".

Anexo N°4: "Detalle de Documentación entregada".

Anexo N° 5: "Declaración Jurada".

Anexo N° 6: "Formulario de Trabajos Científicos".

Anexo N° 7: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".

Anexo N°8: "Formulario Desempeño Laboral y/o Asistencial".

Anexo N° 9: "Formularios de Cartas de Reposición y/o Apelación".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N°11 de la Ley N° 19.664 de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076; Art. N°43 del DFL N°1 del año 2001 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.076; Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N°19.664; Decreto Supremo N°507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la ley N° 19.378 y sus modificaciones; y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Ingreso al Programa de Especialización

Una vez obtenido el cupo de especialización, el postulante deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten, y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud, dictar el correspondiente acto administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación, y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se conviene en las siguientes abreviaciones y definiciones:

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el Artículo 43 de la Ley N°15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud. La jornada de desempeño del becario será de 44 hrs. semanales.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por el Director(a) del Servicio de Salud de Arica, o en su defecto quien ella designe para esto, quien tendrá la función de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre reposiciones rechazadas y declaraciones de

inhabilidad. No se podrá acompañar ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados en el concurso.

PAO: Periodo Asistencial Obligatorio, es la obligación de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso al menos igual a la duración de la beca.

Departamento: Sección de Formación del Servicio de Salud Arica, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

APS: Atención Primaria de Salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Postulante: Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de julio de 2021 y contratado por el Art. 9° de la Ley N°19.664 o por la Ley N°15.076.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización para médicos cirujanos, para desempeñarse una vez finalizada su formación, en el Servicio de Salud Arica.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Arica.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Artículo 6°: Plazos y consultas

El Proceso de Selección para becas para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la Ley N° 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deberá ser dirigido al siguiente correo electrónico: **formacion@saludarica.cl** o bien al fono: 58-2204700 de la Sección Formación y Desarrollo de Especialistas del Servicio de Salud Arica.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 7°: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección se realiza por el Servicio de Salud Arica mediante la resolución aprobatoria de las presentes bases. Las presentes bases se publicarán a través de la siguiente página web del Servicio de Salud Arica, web: **www.saludarica.cl/trabaja-con-nosotros** y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes Bases, se realizará a través de Resolución Exenta del Servicio de Salud de Arica, la cual se publicará en el sitio web del Servicio de

Salud Arica, y de la adopción de otra medida de difusión que se estime conveniente y adecuada.

Artículo 8°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir los requisitos comunes y los requisitos especiales que les resulte aplicables, según se indica a continuación:

A) REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES:

- ❖ Tener nacionalidad chilena, para ello deberán presentar una fotocopia de la cédula de identidad certificada ante notario. Los extranjeros por su parte deberán presentar una copia de su cédula de identidad certificada ante notario y junto con ello presentar certificado de residencia definitiva en Chile certificada ante notario.
- ❖ Ser médico cirujano titulado entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de julio de 2021, adjuntando certificado de egreso extendido por la Universidad o Centro de Formación reconocido por el Estado de Chile que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN) o su equivalente. Cabe señalar, que los Médicos Cirujanos que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, se considerará la fecha de titulación y no la revalidación.
- ❖ Haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), secciones teórica y práctica, para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el País.
- ❖ Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.
- ❖ Contar con al menos un contrato vigente bajo las Leyes N°15.076 o el artículo 9° de la Ley N° 19.664. El contrato deberá estar vigente durante todo el proceso de postulación y adjudicación.
- ❖ No haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación (Anexo N°4, Declaración Jurada simple), a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud, para lo cual deben adjuntar resolución emitida por la Subsecretaría o Servicio de Salud respectivo, de aceptación de renuncia y término de la beca sin sanciones correspondiente.
- ❖ No contar con una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud.
- ❖ Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo a lo indicado en los artículos 8°, 9° y 10° de las presentes Bases.
- ❖ No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley 19.664.
- ❖ Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en las mismas.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AQUELLOS POSTULANTES CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664:

Junto a los requisitos comunes indicados, estos postulantes deberán cumplir con lo siguiente:

Los postulantes que estén contratados por el artículo 9° de la Ley N° 19.664 para acceder a programas de especialización de Medicina Interna, será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de salud municipal, por un lapso no inferior a un año contado al 30 de junio de 2022.

Lo anterior, se funda a través de las Resoluciones Exentas N°747 y N°876, ambas de 2014, y la Resolución Exenta N°837 de 2021, todas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Debe tenerse presente que en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera como desempeño efectivo.

Finalmente, se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del respectivo Servicio deberá certificar que desarrolló labores de esa naturaleza.

C) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA AQUELLOS POSTULANTES CONTRATADOS POR LA LEY N° 15.076:

Además de cumplir con los requisitos señalados en el punto A), deben cumplir con las siguientes condiciones:

Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 30 de junio de 2022. Si se tratare de profesionales titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

La contabilización es de desempeño efectivo. Debe tenerse presente que en caso de existir permiso sin goce de remuneraciones ese tiempo no se considerará como desempeño efectivo.

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades de Antofagasta y San Sebastián, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en dichas Universidades, especialidad y campos clínicos. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

En consecuencia, los postulantes deberán HABILITARSE con las universidades, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 9°: Presentación de los Antecedentes

Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante correo electrónico. Se deberá digitalizar en color la documentación original o fotocopia legalizada en caso de ser fotocopias, en formato pdf, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma".

El respectivo archivo digital en pdf, deberá ser enviado al correo electrónico formacion@saludarica.cl.

El/la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en el sitio web: www.saludarica.cl/trabaja-con-nosotros. No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.

Será responsabilidad del postulante completar debidamente los anexos, y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el/la postulante indique.

Una vez enviada las postulaciones recibirá un correo con la confirmación del recibo. Se advierte que no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Cada anexo deberá ser acompañado por los certificados de respaldo correspondientes. En caso de no haber realizado alguna actividad para algún rubro el anexo puede indicar "sin actividades".

El correo electrónico que el postulante informe según Anexo N°2, será el formal utilizado en todo el concurso, y todos los datos ingresados, por lo tanto, deben ser correctos y en forma.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben ser digitalizados a color y contener el timbre(s), nombre(s), firma(s) y fecha de emisión (día, mes y año), correspondiente, ser legibles y sin enmiendas. Los documentos que aludan fecha, deben contener el formato día/mes/año. Todo aspecto que en la postulación, formularios, anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

No se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos más antecedentes en la postulación.

La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos, se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación, en cualquier fase del concurso, y será comunicado a la entidad emisora del documento para fines pertinentes.

La presentación de antecedentes se deberá regir estrictamente por el formato de anexos de las presentes bases.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Arica: www.saludarica.cl/trabaja-con-nosotros, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Artículo 10º: Contenido de la carpeta para la Postulación.

Todos los documentos contenidos en la carpeta de postulación, deben cumplir con lo siguiente:

Los certificados y formularios (anexos) solicitados para el proceso de selección deben estar timbrados y firmados, con la fecha de emisión, en caso que corresponda.

Los documentos que presente el postulante como antecedentes y requieran como requisito ser firmados por la autoridad competente (jefes de personal, subdirectores de Recursos Humanos o quienes realicen formalmente la función) de los Servicios de Salud o municipios según corresponda, podrán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Atendidas las consideraciones generales, el contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N°2) de las presentes Bases, debidamente completo y firmado por el postulante (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
2. Detalle de la Documentación entregada (Anexo N°3).
3. Copia simple y a color de la Cédula de Identidad por ambos lados y Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. En caso de registro de permanencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin el certificado (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD).
4. Certificado de Título Original extendido por la Universidad respectiva, que incluya nota o Calificación Médica Nacional (CMN), suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante Notario. (Se aceptan como originales aquellos certificados con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática). Aquellos certificados de título que no indiquen nota, deberán ser acompañados de un certificado extendido por la autoridad académica correspondiente, acreditando nota final obtenida con la escala de evaluación de la Universidad que identifique la nota máxima y la nota mínima de aprobación, las que serán homologadas a la escala chilena (máx. 7 y min. 4). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)

Aquellos profesionales titulados en el extranjero, adicionalmente deberán adjuntar: certificación de reconocimiento o revalidación de su título por las autoridades legales competentes y escala de evaluación de su respectiva universidad, con nota máxima y nota mínima de aprobación.

Se aceptan como originales aquellos certificados con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).

5. Certificado (estampilla) que acredite aprobación de Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
6. Certificado actualizado año 2022 con código de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/> (dicho documento certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro especialidad previa, fecha de titulación, etc.). (REQUISITO DE ADMISIBILIDAD)
7. Declaración Jurada Simple (Anexo N°4). Firmado, solo en caso de corresponder adjuntar Resolución de Termino de beca sin sanción original o fotocopia legalizada.
8. Certificado/s de antigüedad laboral o Relación de Servicio, en donde se acredite el tipo de contratación actual, el cual debe ser emitido por el empleador que corresponda, debe indicar tipo de contrato, Ley de contratación, horas contratadas y periodo de contratación. (Anexo N°7)
9. Formulario de Trabajos Científicos (Anexo N°5) con los respectivos Certificados que acrediten los Trabajos Científicos.
10. Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento (Anexo N°6), acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada.
11. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

NOTA: Todos los Anexos deben ir debidamente completados cuando corresponda.

Es importante tener presente que:

La información contenida en los anexos y certificados, debe ser coincidente, y es la única que la Comisión considerará como válida. No se consignará información no indicada en estos, aunque estén en la carpeta digital.

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados (del 1 al 5) en el proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y acompañarlos de forma que estos correspondan a los rubros que éste indique. La comisión Evaluadora dirime la presentación de antecedentes y en caso de no corresponder puede dejar una postulación inadmisibles por incumplimiento a las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, ser legibles y sin enmendaduras.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias certificadas ante notario. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

Artículo 11°: Admisibilidad de la Postulación

La revisión de los requisitos de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 12° de las presentes Bases, quienes en primer lugar, deberán verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas.

Serán declaradas inadmisibles las postulaciones respecto de las cuales se presenten alguna de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de lo señalado en el Artículo N° 8: Requisitos de los Postulantes.
- b) Ausencia de los antecedentes indicados en los numerales 1,3, 4, 5 y 6 del Artículo 10° de las presentes bases.
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de las postulaciones.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 10° de las presentes Bases. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas que la comisión decida adoptar para tales efectos.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 12°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El(La) Subdirector(a) de Gestión Asistencial, o el funcionario a quien éste designe que la represente para este Concurso, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.

- b) El(La) Subdirector(a) de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica, o el funcionario a quien éste designe.
- c) El(La) Subdirector(a) Médico del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani", o a quien éste designe.
- d) El(La) Jefe(a) del Subdepartamento de Calidad de Vida Laboral, o el funcionario a quien ésta designe.
- e) El(La) Jefe(a) de la Sección Formación del Servicio de Salud, o el funcionario a quien ésta designe, quien actuará como secretario y deberá coordinar el proceso, levantar acta, realizar la convocatoria, así como también todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 11° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar las Actas y obtener vistos buenos de los asistentes. Las Actas deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones.
 Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.
- 4) La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 5) Resolver Reposiciones que se presenten con motivo de la evaluación, y elevar los antecedentes a la Dirección del Servicio de Salud, cuando corresponda.

Estas comisiones sesionarán con al menos el 50% de los miembros integrantes indicados en el presente artículo 12°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas con sus debidos vistos buenos por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles recursos de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocatoria y coordinación de llamados a viva voz para la asignación de beca.

Artículo 13°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

| | |
|---|------------|
| RUBRO 1: Calificación Médica Nacional | 62 |
| RUBRO 2: EUNACOM | 10 |
| RUBRO 3: Trabajos Científicos | 08 |
| RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento | 10 |
| RUBRO 5: Desempeño Laboral y/o Asistencial | 10 |
| Total | 100 |

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará como criterio de desempate el puntaje obtenido en el Rubro 1 Calificación Médica Nacional (CMN); si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de prelación:

| |
|---|
| RUBRO 5: Desempeño Laboral y/o Asistencial |
| RUBRO 2: EUNACOM |
| RUBRO 3: Trabajos Científicos |
| RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento |

Si persistiera la igualdad, el desempate se realizará por criterios que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: CALIFICACION MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 62,00)

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la respectiva Universidad indicando la nota final de título y escala de calificación.

Cada calificación tiene asignado un puntaje (nota mínima: 4, nota máxima:7), el cual se detalla según tabla N° 1.

TABLA N° 1

| NOTA | PUNTAJE |
|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|---------|
| 4 | 35,43 | 4,51 | 39,95 | 5,02 | 44,46 | 5,53 | 48,98 | 6,04 | 53,50 | 6,55 | 58,01 |
| 4,01 | 35,52 | 4,52 | 40,03 | 5,03 | 44,55 | 5,54 | 49,07 | 6,05 | 53,59 | 6,56 | 58,10 |
| 4,02 | 35,61 | 4,53 | 40,12 | 5,04 | 44,64 | 5,55 | 49,16 | 6,06 | 53,67 | 6,57 | 58,19 |
| 4,03 | 35,69 | 4,54 | 40,21 | 5,05 | 44,73 | 5,56 | 49,25 | 6,07 | 53,76 | 6,58 | 58,28 |
| 4,04 | 35,78 | 4,55 | 40,30 | 5,06 | 44,82 | 5,57 | 49,33 | 6,08 | 53,85 | 6,59 | 58,37 |
| 4,05 | 35,87 | 4,56 | 40,39 | 5,07 | 44,91 | 5,58 | 49,42 | 6,09 | 53,94 | 6,6 | 58,46 |

| | | | | | | | | | | | |
|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|------|-------|
| 4,06 | 35,96 | 4,57 | 40,48 | 5,08 | 44,99 | 5,59 | 49,51 | 6,1 | 54,03 | 6,61 | 58,55 |
| 4,07 | 36,05 | 4,58 | 40,57 | 5,09 | 45,08 | 5,6 | 49,60 | 6,11 | 54,12 | 6,62 | 58,63 |
| 4,08 | 36,14 | 4,59 | 40,65 | 5,1 | 45,17 | 5,61 | 49,69 | 6,12 | 54,21 | 6,63 | 58,72 |
| 4,09 | 36,23 | 4,6 | 40,74 | 5,11 | 45,26 | 5,62 | 49,78 | 6,13 | 54,29 | 6,64 | 58,81 |
| 4,1 | 36,31 | 4,61 | 40,83 | 5,12 | 45,35 | 5,63 | 49,87 | 6,14 | 54,38 | 6,65 | 58,90 |
| 4,11 | 36,40 | 4,62 | 40,92 | 5,13 | 45,44 | 5,64 | 49,95 | 6,15 | 54,47 | 6,66 | 58,99 |
| 4,12 | 36,49 | 4,63 | 41,01 | 5,14 | 45,53 | 5,65 | 50,04 | 6,16 | 54,56 | 6,67 | 59,08 |
| 4,13 | 36,58 | 4,64 | 41,10 | 5,15 | 45,61 | 5,66 | 50,13 | 6,17 | 54,65 | 6,68 | 59,17 |
| 4,14 | 36,67 | 4,65 | 41,19 | 5,16 | 45,70 | 5,67 | 50,22 | 6,18 | 54,74 | 6,69 | 59,25 |
| 4,15 | 36,76 | 4,66 | 41,27 | 5,17 | 45,79 | 5,68 | 50,31 | 6,19 | 54,83 | 6,7 | 59,34 |
| 4,16 | 36,85 | 4,67 | 41,36 | 5,18 | 45,88 | 5,69 | 50,40 | 6,2 | 54,91 | 6,71 | 59,43 |
| 4,17 | 36,93 | 4,68 | 41,45 | 5,19 | 45,97 | 5,7 | 50,49 | 6,21 | 55,00 | 6,72 | 59,52 |
| 4,18 | 37,02 | 4,69 | 41,54 | 5,2 | 46,06 | 5,71 | 50,57 | 6,22 | 55,09 | 6,73 | 59,61 |
| 4,19 | 37,11 | 4,7 | 41,63 | 5,21 | 46,15 | 5,72 | 50,66 | 6,23 | 55,18 | 6,74 | 59,70 |
| 4,2 | 37,20 | 4,71 | 41,72 | 5,22 | 46,23 | 5,73 | 50,75 | 6,24 | 55,27 | 6,75 | 59,79 |
| 4,21 | 37,29 | 4,72 | 41,81 | 5,23 | 46,32 | 5,74 | 50,84 | 6,25 | 55,36 | 6,76 | 59,87 |
| 4,22 | 37,38 | 4,73 | 41,89 | 5,24 | 46,41 | 5,75 | 50,93 | 6,26 | 55,45 | 6,77 | 59,96 |
| 4,23 | 37,47 | 4,74 | 41,98 | 5,25 | 46,50 | 5,76 | 51,02 | 6,27 | 55,53 | 6,78 | 60,05 |
| 4,24 | 37,55 | 4,75 | 42,07 | 5,26 | 46,59 | 5,77 | 51,11 | 6,28 | 55,62 | 6,79 | 60,14 |
| 4,25 | 37,64 | 4,76 | 42,16 | 5,27 | 46,68 | 5,78 | 51,19 | 6,29 | 55,71 | 6,8 | 60,23 |
| 4,26 | 37,73 | 4,77 | 42,25 | 5,28 | 46,77 | 5,79 | 51,28 | 6,3 | 55,80 | 6,81 | 60,32 |
| 4,27 | 37,82 | 4,78 | 42,34 | 5,29 | 46,85 | 5,8 | 51,37 | 6,31 | 55,89 | 6,82 | 60,41 |
| 4,28 | 37,91 | 4,79 | 42,43 | 5,3 | 46,94 | 5,81 | 51,46 | 6,32 | 55,98 | 6,83 | 60,49 |
| 4,29 | 38,00 | 4,8 | 42,51 | 5,31 | 47,03 | 5,82 | 51,55 | 6,33 | 56,07 | 6,84 | 60,58 |
| 4,3 | 38,09 | 4,81 | 42,60 | 5,32 | 47,12 | 5,83 | 51,64 | 6,34 | 56,15 | 6,85 | 60,67 |
| 4,31 | 38,17 | 4,82 | 42,69 | 5,33 | 47,21 | 5,84 | 51,73 | 6,35 | 56,24 | 6,86 | 60,76 |
| 4,32 | 38,26 | 4,83 | 42,78 | 5,34 | 47,30 | 5,85 | 51,81 | 6,36 | 56,33 | 6,87 | 60,85 |
| 4,33 | 38,35 | 4,84 | 42,87 | 5,35 | 47,39 | 5,86 | 51,90 | 6,37 | 56,42 | 6,88 | 60,94 |
| 4,34 | 38,44 | 4,85 | 42,96 | 5,36 | 47,47 | 5,87 | 51,99 | 6,38 | 56,51 | 6,89 | 61,03 |
| 4,35 | 38,53 | 4,86 | 43,05 | 5,37 | 47,56 | 5,88 | 52,08 | 6,39 | 56,60 | 6,9 | 61,11 |
| 4,36 | 38,62 | 4,87 | 43,13 | 5,38 | 47,65 | 5,89 | 52,17 | 6,4 | 56,69 | 6,91 | 61,20 |
| 4,37 | 38,71 | 4,88 | 43,22 | 5,39 | 47,74 | 5,9 | 52,26 | 6,41 | 56,77 | 6,92 | 61,29 |
| 4,38 | 38,79 | 4,89 | 43,31 | 5,4 | 47,83 | 5,91 | 52,35 | 6,42 | 56,86 | 6,93 | 61,38 |
| 4,39 | 38,88 | 4,9 | 43,40 | 5,41 | 47,92 | 5,92 | 52,43 | 6,43 | 56,95 | 6,94 | 61,47 |
| 4,4 | 38,97 | 4,91 | 43,49 | 5,42 | 48,01 | 5,93 | 52,52 | 6,44 | 57,04 | 6,95 | 61,56 |
| 4,41 | 39,06 | 4,92 | 43,58 | 5,43 | 48,09 | 5,94 | 52,61 | 6,45 | 57,13 | 6,96 | 61,65 |
| 4,42 | 39,15 | 4,93 | 43,67 | 5,44 | 48,18 | 5,95 | 52,70 | 6,46 | 57,22 | 6,97 | 61,73 |
| 4,43 | 39,24 | 4,94 | 43,75 | 5,45 | 48,27 | 5,96 | 52,79 | 6,47 | 57,31 | 6,98 | 61,82 |
| 4,44 | 39,33 | 4,95 | 43,84 | 5,46 | 48,36 | 5,97 | 52,88 | 6,48 | 57,39 | 6,99 | 61,91 |
| 4,45 | 39,41 | 4,96 | 43,93 | 5,47 | 48,45 | 5,98 | 52,97 | 6,49 | 57,48 | 7 | 62,00 |
| 4,46 | 39,50 | 4,97 | 44,02 | 5,48 | 48,54 | 5,99 | 53,05 | 6,5 | 57,57 | | |
| 4,47 | 39,59 | 4,98 | 44,11 | 5,49 | 48,63 | 6 | 53,14 | 6,51 | 57,66 | | |
| 4,48 | 39,68 | 4,99 | 44,20 | 5,5 | 48,71 | 6,01 | 53,23 | 6,52 | 57,75 | | |
| 4,49 | 39,77 | 5 | 44,29 | 5,51 | 48,80 | 6,02 | 53,32 | 6,53 | 57,84 | | |
| 4,5 | 39,86 | 5,01 | 44,37 | 5,52 | 48,89 | 6,03 | 53,41 | 6,54 | 57,93 | | |

Fórmula de equivalencias de calificaciones extranjeras a calificaciones nacionales:

$$\frac{(Nota\ máx.\ Chile - Nota\ mín\ Chile)}{(Nota\ máx.\ extranjera - Nota\ mín\ extranjera)} \times [Nota\ Postulante - Nota\ mín.\ extr.] + Nota\ mín.$$

*Entiéndase "Nota Mínima" como Nota Mínima de Aprobación.

RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje máximo de 10 puntos se otorgará a todos aquellos postulantes que presenten un resultado mayor a 51 puntos porcentuales.

RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 8,00)

Para el otorgamiento de puntajes en este rubro se considerarán como trabajos científicos la Categoría 1 "Trabajos publicados en Revistas con comité editorial" y Categoría 2

"Trabajos comunicados en Congresos Científicos", presentando Anexo y certificación de respaldo correspondiente:

Categoría 1 Trabajos publicados en Revistas con comité editorial (2 puntos por trabajo)
Anexo N° 5

Se considerará como trabajo científico en este rubro, todo aquel que haya sido publicado en revista o boletín, indexado y con el comité editorial. No se otorgará puntaje a colaboración en confección de manuales.

Para efectos de puntuación, no se considerarán borradores de trabajos, excepto trabajos que se encuentren en la categoría 2.1.2 "por publicar".

Serán requisito los siguientes documentos, que el postulante deberá adjuntar según cada caso:

2.1.1 Trabajo publicado en revista o boletín impreso

- Fotocopia legalizada de resumen o abstract de la publicación original en la revista que cumple con la definición señalada en el primer párrafo del presente apartado, es decir, que se trate de una revista o boletín, indexado y con comité editorial.

2.1.2 Trabajo publicado en revista o boletín online.

- Fotocopia legalizada del resumen o abstract del trabajo publicado
- Link de publicación vigente a la fecha de revisión de la comisión

2.1.3 Trabajo aceptado por publicar en revista o boletín online o impreso.

- Fotocopia simple del borrador del trabajo.
- Carta o certificado de aceptación por comité editorial de revista, original o fotocopia legalizada. No se aceptará correo electrónico como documento que respalde dicha información.

Se puntuará los trabajos publicados hasta el 30 de junio de 2022 a excepción del punto 2.1.3, donde se considerarán trabajos aceptados, los que se calificarán con el 50% del puntaje (1 punto).

Categoría 2 Trabajos comunicados en Congresos Científicos. (1 punto por trabajo)
Anexo N° 5

Se considerarán los trabajos aceptados y presentados en congresos científicos y congresos científicos de estudiantes, jornadas o simposios, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar original o fotocopia legalizada del resumen publicado desde el libro original del congreso (no se aceptarán borradores), y certificado original o copia legalizada de este que acredite su participación.

En caso de que se trate de un certificado en formato electrónico, es imprescindible este contenga medio de verificación válido a la fecha de revisión por la comisión (código de verificación, código de barras, el link del sitio web que contenga los autores u otro).

En el caso de que el congreso no cuente con libro de resumen, se deberá adjuntar un certificado del comité organizador que aclare este punto. Además debe adjuntar el trabajo completo expuesto timbrado por el comité organizador.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participantes, encuestador, coordinador de investigación u otro.

En caso de que una revista médica haga publicación de trabajos científicos presentados en congreso u otros, se considerará como trabajo científico de congreso para efectos de puntaje.

El postulante tiene la obligación de notificar todos los trabajos en el anexo, en caso contrario no se otorgará puntaje.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero en su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

Se aceptará como plazo límite de presentación en trabajos científicos el 30 de junio de 2020. Las fechas de publicaciones o presentaciones deben ser concordantes tanto en el anexo, como en el certificado, y en caso de existir incongruencia no se otorgará puntaje.

TABLA N° 3

| | |
|---|-----------------------------|
| Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial. | 2 puntos (por cada trabajo) |
| Trabajos comunicados en Congreso Científico. | 1 puntos (por cada trabajo) |

RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 10,00)

Se considerarán todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acrediten la actividad, deberán indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica. En caso de no especificar el tipo de hora, será considerada como hora pedagógica.

El postulante para este rubro deberá presentar el Anexo N°6, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial).

Se aceptan como originales aquellos certificados con firma digital avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (Código QR, Código de Verificación u otro equivalente).

También serán validados los cursos realizados, mediante la entrega del reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), firmado en cada una de sus páginas por la Jefatura de Capacitación del respectivo establecimiento. En cuyo caso, no se requerirá la entrega de los certificados individuales de las actividades que contemple el reporte.

TABLA N° 4

| HORAS | PUNTAJE | HORAS | PUNTAJE |
|-------|---------|-------|---------|
| 20 | 3,33 | 41 | 6,83 |
| 21 | 3,50 | 42 | 7,00 |
| 22 | 3,67 | 43 | 7,17 |
| 23 | 3,83 | 44 | 7,33 |
| 24 | 4,00 | 45 | 7,50 |
| 25 | 4,17 | 46 | 7,67 |
| 26 | 4,33 | 47 | 7,83 |

| | | | |
|----|------|----|-------|
| 27 | 4,50 | 48 | 8,00 |
| 28 | 4,67 | 49 | 8,17 |
| 29 | 4,83 | 50 | 8,33 |
| 30 | 5,00 | 51 | 8,50 |
| 31 | 5,17 | 52 | 8,67 |
| 32 | 5,33 | 53 | 8,83 |
| 33 | 5,5 | 54 | 9,00 |
| 34 | 5,67 | 55 | 9,17 |
| 35 | 5,83 | 56 | 9,33 |
| 36 | 6,00 | 57 | 9,50 |
| 37 | 6,17 | 58 | 9,67 |
| 38 | 6,33 | 59 | 9,83 |
| 39 | 6,50 | 60 | 10,00 |
| 40 | 6,67 | | |

RUBRO 5: DESEMPEÑO LABORAL Y/O ASISTENCIAL (Puntaje Máximo 10,00)

El postulante debe presentar el Anexo N°7, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Hoja de Vida Funcionaria y/o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH o encargado de personal del establecimiento correspondiente.

El certificado otorgado por el establecimiento correspondiente debe indicar Ley bajo la cual está contratado (art. 9 Ley 19.664 o Ley 15.076), fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral.

El tiempo de desempeño será sumado hasta el 30/06/2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.

Cuando se sirva un periodo inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Los postulantes recibirán 0,17 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalentes a 10 puntos como se muestra en la Tabla N°5.

TABLA N°5

| MES | PUNTAJE | MES | PUNTAJE | MES | PUNTAJE |
|-----|---------|-----|---------|-----|---------|
| 1 | 0.17 | 21 | 3.50 | 41 | 6.83 |
| 2 | 0.33 | 22 | 3.67 | 42 | 7.00 |
| 3 | 0.50 | 23 | 3.83 | 43 | 7.17 |
| 4 | 0.67 | 24 | 4.00 | 44 | 7.33 |
| 5 | 0.83 | 25 | 4.17 | 45 | 7.50 |
| 6 | 1.00 | 26 | 4.33 | 46 | 7.67 |
| 7 | 1.17 | 27 | 4.50 | 47 | 7.83 |
| 8 | 1.33 | 28 | 4.67 | 48 | 8.00 |
| 9 | 1.50 | 29 | 4.83 | 49 | 8.17 |
| 10 | 1.67 | 30 | 5.00 | 50 | 8.33 |
| 11 | 1.83 | 31 | 5.17 | 51 | 8.50 |
| 12 | 2.00 | 32 | 5.33 | 52 | 8.67 |
| 13 | 2.17 | 33 | 5.50 | 53 | 8.83 |
| 14 | 2.33 | 34 | 5.67 | 54 | 9.00 |
| 15 | 2.50 | 35 | 5.83 | 55 | 9.17 |
| 16 | 2.67 | 36 | 6.00 | 56 | 9.33 |
| 17 | 2.83 | 37 | 6.17 | 57 | 9.50 |
| 18 | 3.00 | 38 | 6.33 | 58 | 9.67 |
| 19 | 3.17 | 39 | 6.50 | 59 | 9.83 |
| 20 | 3.33 | 40 | 6.67 | 60 | 10.00 |

Artículo 14º: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de RRHH, del Servicio de Salud Arica, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

Las Comisiones de Reposición y Apelación están facultadas para reevaluar los Rubros solicitados pudiendo estos subir o mantener el puntaje provisorio, de acuerdo a lo solicitado por el postulante.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Arica, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

5.- de las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la comisión de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición deberá ser presentada por escrito y dirigida a la Comisión de Evaluación dentro del plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma"

Ahora bien, para la Apelación se deberá realizar por escrito en presentación dirigida a la Dirección del Servicio de Salud Arica, según plazos estipulados en Cronograma adjunto.

Para ambos casos se deberá adjuntar el Anexo N°8 "Formularios de Cartas de Reposición y Apelación", el cual deberá ser enviado al correo electrónico formacion@saludarica.cl, indicando en su asunto lo siguiente:

Reposición o Apelación (según corresponda) al "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ARICA INGRESO 2022".

No se considerarán las presentaciones formuladas fuera del plazo de impugnación según sea el caso.

Artículo 15º: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 12º de las presentes bases de postulación.

El proceso de Reposición tiene por objetivo que el postulante al estar en desacuerdo con el puntaje provisorio e inadmisibilidad informado por la Comisión de Selección, pueda optar a enviar la documentación aclaratoria o complementaria para la obtención del puntaje esperado.

El plazo para presentar la reposición será de acuerdo a lo indicado en el Cronograma detallado en el Anexo N°1.

La solicitud de Reposición se realiza completando el Anexo N°8 Formato Carta de Reposición con nombre, firma y Rut. Deberá ser enviado al correo electrónico formacion@saludarica.cl.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta

etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente. NO se considerará información nueva.

La Comisión de Reposición, con el apoyo de la Subdirección de RRHH del Servicio de Salud Arica, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

Artículo 16°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Director(a) del Servicio de Salud de Arica o quien éste designe quien actuará como presidente de la Comisión de Apelación.

Esta comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas o que los postulantes, de acuerdo con las normas indicadas en las presentes bases, consideren que su ubicación en el listado de preseleccionados no se ajusta a dichas normas.

La comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de las respectivas reclamaciones según Cronograma Anexo N°1.

Cabe señalar, que la Apelación no podrá acompañar ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados en el concurso. Por consiguiente, solo podrán aclarar antecedentes que se hubiesen presentado dentro de plazo de presentación establecido en las presentes Bases.

Lo anterior, con el apoyo de la Subdirección de RRHH del Servicio de Salud Arica, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Arica, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N°1.

La solicitud de Apelación se realiza completando el Anexo N°8 (Formato de Carta de Apelación), con su nombre, firma y rut. Deberá ser enviada al correo electrónico formacion@saludarica.cl, según los tiempos indicados en el Anexo N°1

Por último, la decisión de la Comisión una vez resueltas las apelaciones, será irrevocable.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 17°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos, se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante "Un único LLAMADO A VIVA VOZ", en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases. Este proceso se desarrollará mediante videoconferencia, a través de la plataforma ZOOM, los detalles de dicha reunión virtual se informarán oportunamente a los postulantes por medio de correo electrónico, a la casilla electrónica informada en el Anexo N°2.

El llamado se hará de acuerdo al listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten el cupo de especialización en el centro formador indicado.

Si durante el llamado a viva voz un postulante llega tarde, perderá el orden de prioridad del listado de puntajes definitivo, debiendo esperar al término del ofrecimiento para eventualmente poder tomar un cupo de especialización.

Durante el llamado a viva voz, será obligación de todo participante mantener una conducta acorde a la actividad y cualquier comportamiento que altere el normal desarrollo de ésta, facultará a la Comisión de Evaluación a solicitar el abandono de la reunión, pudiendo perder el postulante, por esta medida, su opción a prioridad.

Es importante mencionar que el postulante deberá presentar un día antes al llamado a viva voz, el Certificado de Habilitación entregado por las Universidades respectivas en forma digital al correo formacion@saludarica.cl, con la finalidad de que la Comisión cuente la información de forma presencial para llevar a cabo el ofrecimiento de adjudicación a la beca, de lo contrario no se le concederá el cupo al postulante, por tanto se procederá a otorgar la prioridad de elección al siguiente concursante de acuerdo al ranking. De igual forma, el postulante deberá portar físicamente dicho certificado el día del llamado a viva voz.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

Corresponderá al Servicio de Salud Arica dictar la correspondiente Resolución y encargarse de los debidos procedimientos administrativos que acompañan este proceso.

En el caso que el postulante seleccionado no cumpla con algún requisito de ingreso a la administración pública, la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica tomará contacto con el postulante siguiente según listado definitivo del concurso, situación que se repetirá cuantas veces sea necesario para cumplir con los requisitos indicados y aceptación definitiva de los cupos por parte de los postulantes.

Habilitación

Las respectivas escuelas de postgrado de las diferentes universidades han establecido en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización.

Los postulantes deberán habilitarse con la Universidad en forma previa a la aceptación del cupo de esta especialidad.

Es de relevancia mencionar que para acceder al Cupo con Habilitación Previa, se debe contar con el Certificado de Habilitación entregado por la Universidad al momento del Llamado a Viva Voz o no se concederá el Cupo, tal como se indica en el párrafo 5 del Art. 17° de las presentes bases.

Artículo 18°: Efecto de la Adjudicación de Beca

Los postulantes que opten por aceptar una Beca se incorporarán al Servicio de Salud Arica en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO) en calidad de **Becario** y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley N°15.076, Decreto N°507 de 1990, "Reglamento de Becarios de la Ley N°15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", y sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables.

Artículo 19°: Obligación de otorgar garantía:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de desempeño el profesional deberá constituir previamente, cuando corresponda, una garantía equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50%. Para estos efectos, el Director de Servicio, hará una estimación de los gastos derivados del incumplimiento los que no podrán exceder de un tercio de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de los programas.

La caución o garantía consiste en una cláusula penal constituida por escritura pública, en que consta el convenio con los derechos y obligaciones del becario.

Si el profesional, luego de cumplir su programa de especialización, no da cumplimiento a su obligación de desempeño en el organismo a que pertenece, o que le es indicado, será además responsable de los perjuicios que el incumplimiento cause al Servicio de Salud Arica.

Asimismo, quedará impedido de reingresar a la Administración del Estado hasta por un lapso de 6 años, sin perjuicio de hacérsele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía que ha otorgado por escritura pública, administrativamente y sin más trámite.

La garantía se mantendrá vigente durante todo el periodo de beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. (Art. 19 decreto 91/2001 y art. 23 decreto 507/91).

II.- ANEXOS

| |
|------------------|
| ANEXO N°1 |
|------------------|

CRONOGRAMA

| PROCESO | FECHA |
|---|---------------------------------|
| Publicación en el sitio web del Servicio de Salud Arica | 12/07/2022 |
| Recepción de antecedentes (día 15/07/2022 hasta las 16:00 hrs.) | 12/07/2022 al 19/07/2022 |
| Comisión Evaluación Antecedentes | 20/07/2022 |
| Puntajes Provisorios | 20/07/2022 |
| Recepción de Antecedentes para Reposición | 21/07/2022 |
| Comisión de Reposición | 22/07/2022 |
| Publicación de Puntajes Provisorios c/Reposición | 22/07/2022 |
| Recepción de Apelaciones | 25/07/2022 |
| Comisión de Apelación | 26/07/2022 |
| Puntajes Definitivos | 26/07/2022 |
| Llamado Viva Voz de la Beca | 27/07/2022 desde las 08:30 hrs. |
| Inicio de funciones en Centro Formador | 01/08/2022 |

ANEXO N°3

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

| Descripción | Anexo | N° de Hojas Enviadas |
|---|-------|----------------------|
| Formulario de Postulación | 2 | |
| Detalle de la Documentación Entregada | 3 | |
| Copia simple de la cédula de identidad o certificado de residencia definitiva en Chile si corresponde | - | |
| Certificado de inscripción en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud | - | |
| Declaración Jurada Simple | 4 | |
| RUBRO 1: Calificación Médica Nacional Certificado de egreso extendido por la Universidad respectiva, que incluya la Calificación Médica Nacional (CMN) | - | |
| RUBRO 2: EUNACOM Certificado de aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM) | - | |
| RUBRO 3: Trabajos Científicos Formulario Trabajos Científicos. | 5 | |
| RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento | 6 | |
| RUBRO 5: Desempeño Laboral y/o Asistencial Certificado/s de antigüedad laboral o Relación de Servicio | 7 | |

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4

DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____,

RUN _____ - ____ declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como, tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO Nº 5

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

ii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

iii)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

iv)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

v)

TITULO: _____
AUTORES: _____
CONGRESO O REVISTA: _____
FECHA DE PRESENTACION: _____

| Uso Exclusivo Comisión |
|------------------------|
| Puntaje Obtenido: |

ANEXO N° 7

FORMULARIO DESEMPEÑO LABORAL Y/O ASISTENCIAL

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Completar Formulario de acuerdo al orden de los certificados adjuntos.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

| ESTABLECIMIENTO | LEY(19.378/ 19.664/ 15.076) | JORNADA (44, 33, 22, 11, 28 HORAS) | FECHA INICIO (DD/MM/AA) | FECHA DE TERMINO (DD/MM/AA) | N° MESES DE ANTIGUEDAD |
|-----------------|-----------------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

ANEXO N° 8

Formato de carta de Presentación de Reposición

SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

| SOLICITUD DE REPOSICION: | | | | | |
|--------------------------|--|------------------|--|------------------|--|
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados | |
| Argumentación: | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados | |
| Argumentación: | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados | |
| Argumentación: | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.
- Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente. NO se considerará información nueva.

Formato de Carta de Apelación

DR/A. SR./A.

.....
DIRECTOR(A) SERVICIO DE SALUD ARICA
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

| SOLICITUD DE APELACION: | | | | |
|--------------------------------|--|------------------|--|------------------|
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| RUBRO N° | | Puntos otorgados | | Puntos esperados |
| Argumentación: | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

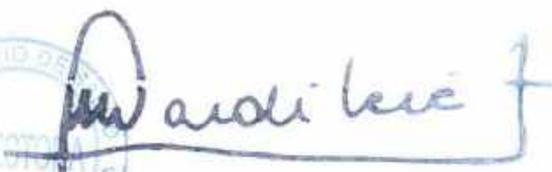
- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos.
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.

2° **LLÁMASE** a proceso de selección de becas de especialización con compromiso de devolución en Establecimientos de Servicio de Salud Arica ingreso 2022, a médicos cirujanos, regidos por el Decreto 507 de 1990, del Ministerio de Salud.

3° **PUBLÍQUESE** la resolución de las presentes Bases a través de la página web del Servicio de Salud Arica, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

4° **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio, a través de correo electrónico o según corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



ANDREA GUAJARDO VILLARUEL
MINISTRO DE FE(S)

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, Ministerio de Salud (MINSAL). Casilla correo electrónico: oficinadepartesnc@minsal.cl, maria.hoffmann@minsal.cl, pamela.segovia@minsal.cl, anaosorio@minsal.cl.
- Dirección, Servicio de Salud Arica.
- Directores de Servicios de Salud del País (29).
- Subdirección de Gestión Asistencial, Servicio de Salud Arica.
- Subdirección de Recursos Humanos, Servicio de Salud Arica.
- Dirección Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".
- Dirección de Atención Primaria, Servicio de Salud Arica.
- **Depto. Asesoría Jurídica, Servicio de Salud Arica.**
- Sección Formación y Desarrollo de Especialistas, Servicio de Salud Arica.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Arica.